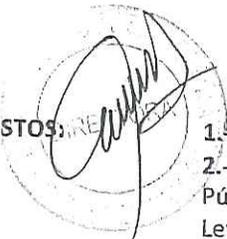




DECRETO ALCALDICIO N° 00006791
Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:



- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley N°20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley N°20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley N°21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que mediante el memorando N°989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente doña Jeannette Marie Lalanne Sáez;
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N°20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley N°20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley N°21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley N° 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.
Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley N° 20.305, tales como la ley N°20.374 y la ley N° 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley N° 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.
- 3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional
- 4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley N°20.976.
- 5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - a.-Certificado de antigüedad de fecha agosto de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
 - b.- Liquidación de pago de pensión de fecha mayo 2021.
 - c.-Certificado N°144 de fecha 25 de junio de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
 - d.-Decreto Alcaldicio N°1321 de fecha 26 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto N°1438 de fecha 02.03.2021, del cese de funciones de doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional a contar del 28 de febrero de 2021;
 - e) Certificado de Nacimiento;
 - f) El Certificado N°98080 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 23.54%.



DECRETO:

I.-Concédase, a doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional quién se desempeñó como Docente en la Escuela Manuel Bravo Reyes, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley N°20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando N°5 anterior.

II.-El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGÍSTRESE ANÓTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario
Ilustre Municipalidad de Casablanca

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Contraloría Valparaíso
Tesorería Regional Valparaíso
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PCM.vav





DECRETO ALCALDICIO Nº 00006791
Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente doña Jeannette Marie Lalanne Sáez;

2.- Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley Nº 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley Nº 20.305, tales como la ley Nº20.374 y la ley Nº 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley Nº 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional

4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley Nº20.976.

5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- a.-Certificado de antigüedad de fecha agosto de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
- b.- Liquidación de pago de pensión de fecha mayo 2021.
- c.-Certificado Nº144 de fecha 25 de junio de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- d.-Decreto Alcaldicio Nº1321 de fecha 26 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto Nº1438 de fecha 02.03.2021, del cese de funciones de doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional a contar del 28 de febrero de 2021;
- e) Certificado de Nacimiento;
- f) El Certificado Nº98080 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional Nº6.507.307-2, tiene una tasa de reemplazo de 23.54%.

DECRETO:

I.-Concédase, a doña Jeannette Marie Lalanne Sáez, cédula de identidad nacional : quién se desempeñó como Docente en la Escuela Manuel Bravo Reyes, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.

II- El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGÍSTRESE ANÓTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Valparaíso
- Tesorería Regional Valparaíso
- Archivo Jurídico DAEM
- FRL.PCM.vav



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 000006883 ✓

Casablanca, 22 OCT 2021

VISTOS:



- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº 21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente don Jorge Arancibia Naranjo;

2.- Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº 21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la Ley Nº20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley Nº 20.305, tales como la Ley Nº20.374 y la Ley Nº20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la Ley Nº20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por don Jorge Arancibia Naranjo, cédula de identidad nacional

4.-Que al interesado se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley Nº20.976. ||

5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- a.-Certificado de antigüedad de fecha septiembre de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
- b.- Liquidación de pago de pensión de fecha septiembre de 2021.
- c.-Certificado Nº100 de fecha 19 de octubre de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- d.-Decreto Alcaldicio Nº0706 de fecha 3 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto Nº1320 de fecha 26.02.2021, del cese de funciones de don Jorge Arancibia Naranjo, cédula de identidad nacional **contar del 28 de febrero de 2021;**
- e.-Certificado de Nacimiento;
- f.-El Certificado Nº98077 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don Jorge Arancibia Naranjo, cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 20.63%.

DECRETO:

I.-Concédase, a don Jorge Arancibia Naranjo, cédula de identidad nacional quién se desempeñó como Docente en la Escuela Manuel Bravo Reyes Bravo, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.

II- El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGISTRESE ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Contraloría Valparaíso
Tesorería Regional Valparaíso
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PCM.V.V.



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 00006792 /

Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº 21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente doña Amelia Esterlina del Carmen Cubillos Miranda;
- 2.- Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº 21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley Nº 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede. Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley Nº 20.305, tales como la ley Nº 20.374 y la ley Nº 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley Nº 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.
- 3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña Amelia Esterlina del Carmen Cubillos Miranda cédula de identidad nacional
- 4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley Nº20.976.
- 5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - a.-Certificado de antigüedad de fecha agosto de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
 - b.- Liquidación de pago de pensión de fecha mayo de 2021.
 - c.-Certificado Nº02 de fecha 19 de enero de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
 - d.-Decreto Alcaldicio Nº1322 de fecha 26 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto Nº1441 de fecha 02.03.2021, del cese de funciones de doña Amelia Esterlina del Carmen Cubillos Miranda cédula de identidad nacional a contar del 28 de febrero de 2021;
 - e.-Certificado de Nacimiento.
 - f.-El Certificado Nº98078 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Amelia Esterlina del Carmen Cubillos Miranda cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 16.68%.

DECRETO:

I.-Concédase, a doña Amelia Esterlina del Carmen Cubillos Miranda; cédula nacional de identidad quién se desempeñó como Docente en la Escuela Arturo Echazarreta Larrain, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.

II- El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGÍSTRESE ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Contraloría Valparaíso
Tesorería Regional Valparaíso
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PCM.vav

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 00006790

Casablanca,

21 OCT 2021

VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº 21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente doña María Celinda Toro León;

2.- Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº 21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la Ley Nº20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley Nº 20.305, tales como la Ley Nº20.374 y la Ley Nº20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la Ley Nº20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña Myriam Alejandra Vidal Hernández, cédula de identidad nacional

4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley Nº20.976.

5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- a.-Certificado de antigüedad de fecha septiembre de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
- b.- Liquidación de pago de pensión de fecha julio de 2021.
- c.-Certificado Nº262 de fecha 11 de abril de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- d.-Decreto Alcaldicio Nº1318 de fecha 26 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto Nº1439 de fecha 02.03.2021, del cese de funciones de doña Myriam Alejandra Vidal Hernández, cédula de identidad nacional a contar del 28 de febrero de 2021;
- e.-Certificado de Nacimiento;
- f.-El Certificado Nº98081 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Myriam Alejandra Vidal Hernández, cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 17.13%.

DECRETO:

I.-Concédase, a doña Myriam Alejandra Vidal Hernández, cédula de identidad nacional quién se desempeñó como Docente en la Escuela Lagunillas, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.

II- El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGÍSTRESE ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Valparaíso
- Tesorería Regional Valparaíso
- Archivo Jurídico DAEM
- FRL.PCM.vav

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 00006789
Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente doña María Celinda Toro León;

2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº 21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley Nº 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley Nº20.305, tales como la Ley Nº20.374 y la ley Nº 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley Nº 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña María Celinda Toro León, cédula de identidad nacional

4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley Nº20.976.

5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- a.-Certificado de antigüedad de fecha agosto de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
- b.- Liquidación de pago de pensión de fecha agosto de 2021.
- c.-Certificado Nº067 de fecha 11 de agosto de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- d.-Decreto Alcaldicio Nº707 de fecha 26 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto Nº1319 de fecha 26.02.2021, del cese de funciones de doña María Celinda Toro León, cédula de identidad nacional a contar del 28 de febrero de 2021;
- e.-Certificado de Nacimiento;
- f.-El Certificado Nº98052 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña María Celinda Toro León, cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 50.86%.

DECRETO:

I.-Concédase, a doña María Celinda Toro León, cédula de identidad nacional quién se desempeñó como Docente en el Liceo Manuel de Salas, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.

II.-El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGISTRESE ANÓTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Valparaíso
- Tesorería Regional Valparaíso
- Archivo Jurídico DAEM
- FRL.PCM.vav



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 00006788

Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:

[Handwritten signature]
DIRECTOR

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº 21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

[Circular stamp of the Municipality of Casablanca, Director of Education]

- 1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a la Tesorería Regional de Valparaíso de la Docente doña Amelia del Carmen Hernández Duran;
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Nº21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley Nº 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.
Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley Nº 20.305, tales como la ley Nº 20.374 y la Ley Nº 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley Nº 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.
- 3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña Amelia del Carmen Hernández Duran; cédula de identidad nacional |
- 4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por lo dispuesto en la Ley Nº20.976.
- 5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - a.-Certificado de antigüedad de fecha agosto de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
 - b.-Liquidación de pago de pensión de fecha mayo de 2021.
 - c.-Certificado Nº083 de fecha 20 de abril 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
 - d.-Decreto Alcaldicio Nº1315 de fecha 26 de febrero de 2021 y su rectificación mediante Decreto Nº1443 de fecha 02.03.2021, del cese de funciones de doña Amelia del Carmen Hernández Duran; cédula de identidad nacional a contar del 28 de febrero de 2021;
 - e.-Certificado de Nacimiento;
 - f.-El Certificado Nº98079 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Amelia del Carmen Hernández Duran; cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 17.86%.

DECRETO:

- I.-Concédase, a doña **Amelia del Carmen Hernández Duran; cédula de identidad nacional** quién se desempeñó como Docente en la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el **Bono Post Laboral** que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.
- II- El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGISTRESE ANÓTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

[Circular stamp of the Municipality of Casablanca, Secretary]

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Contraloría Valparaíso
Tesorería Regional Valparaíso
Archivo Jurídico DAEM
PRL.PCM.vav

[Circular stamp of the Municipality of Casablanca, Mayor]

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad Casablanca



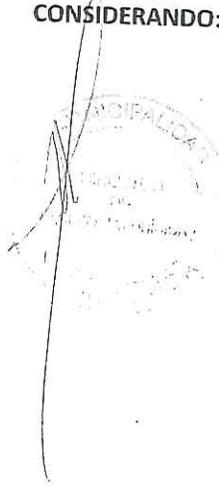
DECRETO ALCALDICIO Nº 00006787
Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:



- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº 21.306;
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.-Que mediante el memorando Nº989/2021, se solicita emitir Decreto Alcaldicio del beneficio del Bono Post Laboral a Tesorería Regional de la Republica de la Docente doña Amanda del Carmen Lagos Pincheira;
- 2.- Lo dispuesto en la Ley Nº20.305 que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector Público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, la Ley Nº20.636 y lo dispuesto en el art. 80 de la ley Nº 21.306 que dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley Nº 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede. Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley Nº20.305, tales como la Ley Nº20.374 y la Ley Nº20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la Ley Nº20.305. En este caso, se deberá postular en la institución ex empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.
- 3.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada por doña Amanda del Carmen Lagos Pincheira; cédula de identidad nacional
- 4.-Que a la interesada se le puso término a la relación laboral con la I. Municipalidad de Casablanca por la causal del art. 73 del DFL Nº1/97 Estatuto Docente.
- 5.-Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - a.-Certificado de antigüedad de fecha septiembre de 2021 del Departamento de Educación Municipal.
 - b.- Liquidación de pago de pensión de fecha abril 2021.
 - c.-Certificado Nº017 de fecha 20 de abril de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
 - d.-Decreto Alcaldicio Nº442 de fecha 26 de enero de 2015 y Decreto Nº0885 de fecha 22.02.2016, del cese de funciones de doña Amanda del Carmen Lagos Pincheira; cédula de identidad nacional a contar del 1 de febrero de 2015;
 - e.-Certificado de Nacimiento;
 - f.-El Certificado Nº70993 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Amanda del Carmen Lagos Pincheira; cédula de identidad nacional tiene una tasa de reemplazo de 18.64%.

DECRETO:

I.-Concédase, a doña Amanda del Carmen Lagos Pincheira; cédula nacional de identidad I, quien se desempeñó como Docente en la Escuela Manuel Bravo Reyes, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, el Bono Post Laboral que establece la Ley Nº20.305 a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, señalado en la letra (d) del considerando Nº5 anterior.

II.- El bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REGÍSTRESE ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Contraloría Valparaíso
Tesorería Regional Valparaíso
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PCM.vav

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Municipalidad de Casablanca** con fecha **25/03/2022** con el N°: MU030T0001343. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **c.m.obreque@vtr.net**

La fecha de entrega de la respuesta es el **25/04/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Casablanca** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU030T0001343** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Juridico - Roberto

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Casablanca
Región	Región de Valparaíso
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	<u>c.m.obreque@vtr.net</u>
Correo electrónico notificaciones	c.m.obreque@vtr.net
Solicitud	Se requiere del Departamento de Educación copia de los decretos alcaldicios <u>2021 que otorgan el Bono Post Laboral a los trabajadores de ese DAEM.</u> Igualmente se pide acompañe oficios dirigidos a la Tesorería General de la República informando sobre los trabajadores que han solicitado <u>tal beneficio.</u>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OF. ORD. : N°141/
ANT. : NO HAY
MAT. : Solicita Bono Post-Laboral.

Casablanca, 05 de noviembre de 2021.-

DE: SRA. PAOLA CONTRERAS MIRANDA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

A: TESORERIA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Por medio del presente adjunto y envío a usted, Decretos Alcaldicio que otorgan Bono- Post Laboral, según lo dispuesto en la Ley N°20.305 y sus modificaciones, a los de los siguientes funcionarios:

Nombre	Rut	Establecimiento	N° Decreto	Fecha
Jorge Arancibia Naranjo		Manuel Bravo Reyes	6883	22/10/2021
Amanda del Carmen Lagos Pincheira		Manuel Bravo Reyes	6787	21/10/2021
Amelia del Carmen Hernández Duran		Domingo Ortiz de Rozas	6788	21/10/2021
María Celinda Toro León		Liceo Manuel de Salas	6789	21/10/2021
Myriam Alejandra Vidal Hernández		Lagunillas	6790	21/10/2021
Jeannette Marie Lalanne Sáez		Manuel Bravo Reyes	6791	21/10/2021
Amelia Esterlina del Carmen Cubillos Miranda		Arturo Echazarreta Larraín	6792	21/10/2021

Se despide atentamente de usted.



Paola Contreras Miranda
Paola Contreras Miranda
Directora Departamento de Educación
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- 1.- Tesorería Regional de Valparaíso
 - 2.- Archivo DAEM
- SVR/bsll



OF. ORD. : N° 074/

ANT. : Ley N°20.635 en relación a la Ley
N°20.305.

MAT. : Reenvía Solicitud Bono Post
Laboral.

Casablanca, 17 de junio de 2021.

DE: SRA. SUSANA VICENCIO RIQUELME
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CASABLANCA

A: TESORERIA REGIONAL DE VALPARAISO
V REGIÓN

Por medio del presente Oficio reexpide usted, los antecedentes de postulación de Bono post laboral de don Jorge Díaz Guerrero, Cédula de identidad _____ exfuncionario de la I. Municipalidad de Casablanca, para su tramitación.

Se adjuntan los antecedentes solicitados por ese organismo de la persona individualizada, más el Decreto Alcaldicio N°4737 de fecha 02 de octubre 2020, que concede Bono Post Laboral. El ex funcionario acredita 21 años de servicios en la Administración Pública, según el siguiente cuadro.

Institución	Período	Tiempo
Escuela 38 Valparaíso	10-10-1972 al 20-11-1972	40 días
Liceo N°1 Hombres Valparaíso	23-05-1978 al 31-08-1978	4 años 03 meses 26 días
Liceo Hombres Valparaíso	01-09-1978 al 28-08-1981	2 años 11 meses
Cornuval	01-10-1981 al 28-02-1994	13 años 04 meses 28 días
Departamento de Educación Casablanca	01-03-2007 al 15-10-2019	13 años (a diciembre del 2008 cuentan 20 años en Administración Pública)
Total Años Servidos		32

El término de la relación laboral se produce por renuncia voluntaria según se consigna en el Decreto N°7492 del 15 de octubre de 019, adjuntado.

Saluda atentamente a usted.

Susana Vicencio Riquelme
Directora Departamento de Educación
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
1.- Ministerio de Educación
2.- Archivo DAEM
SVR/bsll.-



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

OF. ORD. : N° 067/

ANT. : Ley N°20.635 en relación a la Ley
N°20.305.

MAT. : Solicita Bono Post-Laboral.

Casablanca, 27 de mayo de 2021.

DE: SRA. SUSANA VICENCIO RIQUELME
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CASABLANCA

A: TESORERIA REGIONAL DE VALPARAISO
V REGIÓN

Por medio del presente oficio reexpido a usted, los antecedentes de postulación de Bono-Post Laboral de don Jorge Alfredo Díaz Guerrero, cedula de identidad _____, ex funcionario de la I. Municipalidad de Casablanca, para su tramitación.

Se adjuntan los antecedentes solicitados por ese Organismo de la persona individualizada, más Decreto Alcaldicio que se conceden el Bono post laboral Nos. 4737/2020.

Quedamos a la espera de vuestra información sobre la solicitud para acceder al Bono Post Laboral.

Saluda atentamente a usted.

Susana Vicencio Riquelme
Directora Departamento de Educación
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
1.- Ministerio de Educación
2.- Archivo DAEM
SVR/bsll.-